



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Servicio de Presidencia Contratación y Apoyo

RECIBIDO EN
RÉGIMEN DE SESIONES

11 OCT. 2022

RESOLUCIÓN N.º 6314 / 2022

Asunto: Ampliación de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, así como del horario de cierre de los establecimientos de hostelería con motivo de la celebración de la Procesión Magna.

Con motivo de la celebración el próximo día 15/10/2022 del 75 aniversario de la Agrupación de Cofradías de Vélez-Málaga va a tener lugar una procesión extraordinaria Magna que recorrerá distintas calles del núcleo de población de Vélez-Málaga con 17 tronos en un desfile único y excepcional.

En previsión de la elevada afluencia de público que se espera acuda a nuestra ciudad, desde es Excmo. Ayuntamiento se están realizando numerosas actuaciones para facilitar la participación y desplazamiento de vecinos y visitantes, entre las que se incluyen medidas encaminadas a permitir disfrutar de los servicios que presta el sector de hostelería, consistentes en la ampliación del horario de cierre en una hora, así como la ampliación de la ocupación de la vía pública en un 50% adicional.

Visto el informe jurídico/propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, de fecha 10 de octubre de 2022, del siguiente tenor:

Asunto: Ampliación de la ocupación de la vía pública de mesas y sillas, así como del horario de cierre.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Celebración el día 15/10/2022 del 75 aniversario de la Agrupación de Cofradía de Vélez-Málaga, Procesión Magna, consistente en el recorrido por distintas calles del núcleo urbano de Vélez-Málaga de 17 tronos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175, del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA); el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB); el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Servicio de Presidencia Contratación y Apoyo

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)

SEGUNDO: Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, en su artículo 23.1 dispone que “Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.”

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 e), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente a otro órgano, el apartado 2 de dicho artículo, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, se considera ajustado a Derecho que por el Sr. concejal delegado de Comercio e Industria, como órgano competente de la Corporación en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019 (BOPMA n.º 145, de 30/07/2019), si lo estima oportuno, se adopte la siguiente resolución: (...)”

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO: Autorizar la ampliación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería del núcleo de población de Vélez-Málaga en una hora más el día 15 de octubre de 2022 (madrugada del 15 al 16 de octubre), con motivo de los desfiles procesionales de la Magna por el 75 aniversario de la Agrupación de Cofradías de Vélez-Málaga.

SEGUNDO: Autorizar, asimismo, la ampliación de las terrazas autorizadas en la vía pública con un 50% adicional de ocupación.

TERCERO: La presente autorización se concede en precario y sin posibilidad de instar indemnización alguna cuando el Excmo. Ayuntamiento estime necesario retirar la licencia por razones de tráfico, seguridad o de otra índole

CUARTO: Se mantienen las mismas condiciones de la autorización de la ocupación de la vía pública de que debe disponer el establecimiento de hostelería para poder beneficiarse de la ampliación de horario y de ocupación.

QUINTO: Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales queda supeditado el otorgamiento de la presente autorización será responsabilidad, a todos los efectos, del titular de autorización.

SEXTO: Comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y a la Subdelegación del Gobierno de la provincia.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Servicio de Presidencia Contratación y Apoyo

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento, así como a la comunicación al Órgano de Gestión e Inspección Tributaria, a la unidad de Medio Ambiente y a la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento para que vigile su cumplimiento.

Vélez-Málaga, 10 de octubre de 2022.

El Concejal Delegado de Comercio e Industria,



Fdo.: José María Domínguez Pérez

